



MT-1350-2 – **61506 del 26 de diciembre de 2005**

Bogotá D. C.

Doctor
GERMAN AUGUSTO APONTE MANRIQUE
Director General de Tránsito
Dirección de Tránsito de Floridablanca
Calle 9 No. 8 –14
FLORIDABLANCA- Santander

Asunto: Radicado 63737 Noviembre 30 de 2005- Zonas azules
Municipio de Floridablanca.

En atención a la solicitud radicada bajo el número citado en el asunto mediante el cual solicita concepto jurídico sobre la implementación de zonas azules en los diferentes sectores del espacio público y la correlación de esta medida con el plan de ordenamiento territorial, le informo con base en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, lo siguiente:

Los manuales de ingeniería de tránsito y los de diseño geométrico de calles y carreteras de varios países, contemplan espacios para el estacionamiento de vehículos ubicados en la calle, en el carril adyacente a las aceras, y en algunos casos en los carriles adyacentes a los separadores, o fuera de la calle, en garajes, lotes y edificios. de la infraestructura para el estacionamiento de vehículos, ya sean éstos sobre la calzada o una zona de transición entre la calzada y el andén.

Los primeros estacionamientos que existieron, por tradición fueron las calles, en el espacio ubicado adyacente a las aceras, frente a las instalaciones comerciales, a los edificios de oficinas y frente a las viviendas, desvirtuándose notablemente el propósito de las calles, que es la circulación y desde luego, disminuyendo su capacidad, tanto por el espacio ocupado de estacionamiento, como por los movimientos y maniobras para estacionarse.



Todo plan de vialidad urbana debe considerar la construcción o habilitación de estacionamientos, se considera que de las 24 horas del día un vehículo particular permanece estacionado aproximadamente 21 horas.

El Manual de Señalización Vial – Dispositivos Para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, adoptado por el Ministerio de Transporte, contempla en el numeral 3.2.11 la demarcación de líneas de estacionamiento de vehículos en vía pública.

El Plan de ordenamiento territorial se puede definir como un instrumento básico del planeamiento físico, jurídico y económico del territorio, convirtiéndose en una herramienta para consolidar el futuro municipal e impulsar la descentralización y la autonomía del mismo. Tiene su sustento legal en ley 388 de 1997 y Decreto 879 del 13 de mayo de 1998, normatividad determinante en cuanto a la competencia la cual está fijada en *los municipios* quienes deben hacerse cargo de su proceso de planeación y desarrollo territorial, aspectos totalmente ajenos a la órbita y competencia del Ministerio de Transporte.

Los Planes de Ordenamiento Territorial, son adoptados por actos administrativos de las autoridades territoriales, por lo tanto son pronunciamientos que deben ser expedidos teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley parágrafo 3 del artículo 6 Ley 769 de 2002.

El Decreto 80 del 15 de enero de 1987, mediante el cual se asignaron funciones a los Municipios en relación con el transporte urbano, concedió a los municipios entre otras, las siguientes funciones :

“Racionalizar el uso de las vías municipales en los respectivos municipios y el Distrito especial de Bogotá... Propender por la adecuación y restablecimiento de las vías de acceso y salida de los terminales de transporte terrestre y adoptar las medidas necesarias para asignar la localización adecuada de las empresas transportadoras. Adecuar la estructura de las vías



GERMAN AUGUSTO APONTE MANRIQUE

3

nacionales dentro del respectivo perímetro urbano de conformidad con las necesidades de la vida municipal”.

En este orden de ideas se confirma que las autoridades municipales cuentan con suficientes herramientas jurídicas que les permiten controlar y racionalizar el uso de las vías municipales.

El artículo 28 de la Ley 105 de 1993, establece que los Municipios y los Distritos, podrán establecer tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas e impuestos que desestimen el acceso de los vehículos particulares a los centros de las ciudades.

Atentamente,

CIRO AUGUSTO GOMEZ ANTOLINEZ

Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)

Copia : Ingeniero RODOLFO VARGAS GOMEZ- Director Territorial Santander.